Exp. C14/04

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO)

Contrato no sujeto a regulación armonizada
Procedimiento abierto

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato el servicio de Vigilancia y Seguridad de diversas dependencias de Sadeco.

Los servicios de vigilancia se prestarán con carácter general:

a) En la Sede Central de Sadeco, Avda. Medina Azahara, nº 4, Cp. 14005 de Córdoba, 24 horas al día, los 365 días del año, con un Vigilante de Seguridad sin arma.
b) En las instalaciones del Complejo Medioambiental de Córdoba, Ctra. Badajoz-Granada, km 281,5 Cp. 14009 de Córdoba, de lunes a viernes desde las 20:00 horas a las 7:30 horas, sábados desde las 14:00 horas a las 7:30 horas y los festivos y domingos 24 horas, un Vigilante de Seguridad sin arma, con vehículo de empresa del adjudicatario.
c) En las instalaciones del Centro de Control Animal, Ctra. de Casillas sn, Cp. 14005 de Córdoba, los sábados de 09:30 horas a 14:30 horas, un Vigilante de Seguridad sin arma.
d) En las demás dependencias de Sadeco o en aquellas actividades que con carácter extraordinario y por necesidades de Sadeco puedan surgir en determinados momento o eventos.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por parte de personas físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo establecido por la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación

2. PRECIO DE LICITACION.

La valoración estimada para la presente contratación, incluidas las posibles prórrogas, asciende a **1.033.000 EUROS** (un millón treinta y tres mil euros), IVA excluido.

El presupuesto base de licitación para los (2) años de duración del Contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, será de: **quinientos dieciséis mil euros (516.000 €).**

En todos los precios y presupuestos que se oferten se entenderá incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, cobro, beneficio industrial de contrata, etc. (a excepción del IVA).

3. FORMA DE PAGO.

El pago del precio, se realizará por mensualidades conforme a los servicios efectivamente realizados, previa conformidad del Responsable del contrato de Sadeco, a los 60 días desde la prestación de los mismos, tal hecho acontecerá el último día del mes, mediante cheque o transferencia bancaria.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica de Sadeco lo valorará con objeto de que se detraiga de la correspondiente certificación mensual.
Así mismo, se aplicará esta valoración a deducir, cuando a criterio de la Dirección Técnica de Sadeco, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

En cuanto a otros trabajos no incluidos específicamente en este Pliego y que sean realizados por el adjudicatario por encargo expreso de la Dirección Técnica de Sadeco, se certificará o facturarán mensualmente. Su valoración se realizará de acuerdo con el cuadro de precios del presente Pliego de Condiciones que el adjudicatario deberá aceptar obligatoriamente.

En cualquier caso será requisito indispensable para la certificación de la prestación del servicio, presentar mensualmente los impresos originales TC1 o TC2, o modelos normalizados que los sustituyan, correspondientes al mes anterior, debidamente cumplimentados.

4.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El Servicio de Vigilancia se prestará con carácter general en las dependencias de Sadeco relacionadas en la cláusula primera, además de las que con carácter extraordinario y por necesidades de Sadeco puedan surgir en determinados momentos o eventos.

Los vigilantes de seguridad sin armas desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias citadas y de las propiedades de cuya seguridad estén encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en vía pública.

La empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede social en Córdoba, y de su sede central en caso de que no sea coincidente con la anterior, indicando teléfono de contacto y nombres de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio puedan presentarse.

5.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El ejercicio de las labores de vigilancia serán desempeñados por los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipados.

6.- FUNCIONES.

Los vigilantes de seguridad elegidos, desempeñarán como mínimo las siguientes funciones:

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas, animales y plantas que puedan encontrarse en las mismas.
b) Efectuar controles de identidad en el acceso, tanto de personas como de vehículos, y en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
c) Evitar la comisión de actos delictivos, vandálicos o infracciones en relación con el objeto de protección.
d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados, en relación con el objeto de protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
e) Gestionar los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, así como los circuitos cerrados de televisión, actuando según el protocolo que se establezca.
f) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
g) Intervenir ante conatos de incendio o cualquier otra clase de siniestro o accidente adoptando medidas preventivas para evitar que éstos se produzcan.
h) Inspeccionar diariamente todas las dependencias una vez vacías de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas o cualesquiera otras no necesarias fuera del horario laboral.
i) Mantener en perfecto estado las instalaciones utilizadas por el servicio de vigilancia para la ejecución del trabajo.
j) Realizar las rondas y comprobaciones de las instalaciones que se le indiquen en cada centro. **Para esto, deberán de disponer de un dispositivo igual al que se utiliza actualmente o establecer un nuevo sistema a cargo del adjudicatario.**
k) Atención primaria de las averías que pudieran producirse en las instalaciones, cortando suministros, señalizando el riesgo, etc y comunicándolo al servicio correspondiente, o siguiendo las indicaciones de este para detectar y anular la avería.
l) Cuantas otras actuaciones relacionadas con la prestación del servicio que se contrata sean encomendadas puntualmente a la empresa adjudicataria.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y vigilante, prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

7.- ELECCION, PERMUTA Y CESE DE VIGILANTES.

Sadeco solicitará a la Empresa adjudicataria, como requisito previo a la prestación del servicio, el curriculum de un número de vigilantes superior al de los previstos para la nueva contratación, con el fin de elegir aquellos que considera en mejores condiciones para el desempeño de la funciones, salvo en los casos en los que exista subrogación.

Los vigilantes que quieran y puedan ejercer el derecho de subrogación deberán acreditarlo y hallarse en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

El proceso de selección de los vigilantes será determinado por Sadeco. Los vigilantes propuestos por la Empresa para la elección deberán estar en posesión del correspondiente nombramiento que, en cualquier momento de la selección, deberá estar disponible para ser cotejado por el organismo contratante.

La empresa no procederá unilateralmente a la sustitución de los vigilantes, salvo causas de fuerza mayor (muerte, ILP, cese, etc.). Las sustituciones que deban proponerse llevarán implícitas el mismo proceso de selección referido en los párrafos anteriores. En cualquier caso, la Empresa deberá justificar razonadamente cualquier propuesta de sustitución temporal o definitiva, propuesta que deberá ser aceptada por los servicios técnicos de Sadeco.
Quedan excluidas del proceso de selección las sustituciones debidas a los periodos vacacionales u otras licencias legalmente establecidas de los vigilantes titulares del servicio, siempre que esto no suponga un periodo superior a 30 días. Igualmente, Sadeco podrá exigir a la Empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de un vigilante que no cumpla sus obligaciones convenientemente o que incurra en infracciones graves o muy graves contempladas por la normativa legal vigente.

La Empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio en las condiciones contratadas por los vigilantes expresamente elegidos.

8. FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Sadeco, nombrará al Técnico o Técnicos que desempeñarán la labor de Director o Directores del Trabajo objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas, cuyos cometidos serán los de velar por el estricto cumplimiento de los exigido en el mismo, ejerciendo como interlocutor válido entre la Empresa y el organismo contratante.
A su vez, la Empresa nombrará un Jefe de Equipo responsable directo de la operatividad del servicio prestado ante el Director del Trabajo.

El vigilante de seguridad, bajo ningún concepto, podrá abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa. En el ejercicio de sus funciones deberá portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal.

La Empresa elaborará un cuadrante en el que se reflejen los turnos de trabajo y los nombres de los vigilantes en cada turno. El cómputo horario anual por vigilante no podrá exceder de las 1.782 horas establecido según el Convenio Colectivo Nacional, que se hará proporcionalmente a los 12 meses de duración del contrato. Del referido cuadrante quedará una copia en el centro de trabajo.

La Empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio con inspectores propios al menos dos veces

por semana, siendo una de ellas en horario nocturno, de fin de semana o de día no laborable. De estas inspecciones así como de las incidencias que ellas se observaran, se dará conocimiento inmediato al Director del Trabajo anteriormente citado.

Para aumentar la eficacia del servicio, la Empresa procurará los medios para establecer vías de comunicación permanente entre los vigilantes y su sede central, así como con los Servicios de Sadeco y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cualquier incidencia que afecte al normal cumplimiento de los objetivos de este contrato, deberá ser inmediatamente comunicada al Jefe de Equipo y al Director del Trabajo.

El Jefe de Equipo, habilitará un formato de parte diario de incidencias en el que se incluirá para cada centro de trabajo como mínimo la fecha, la hora, el nombre del vigilante, su firma y las incidencias que crea conveniente reflejar de la forma más detallada posible. El Director del Trabajo tendrá acceso a estos partes cuando lo crea necesario y oportuno.

9. DOCUMENTACION.

Con carácter obligatorio, las Empresas presentarán en original o copia compulsada, en el sobre correspondiente a las referencias técnicas de la oferta, la documentación que se indica, que deberá estar sujeta a lo que prescribe el Reglamento de Seguridad Privada:

a) Certificado de inscripción actualizado como Empresa de Seguridad en el Registro de la Dirección General de la Policía, donde se reflejen las actividades autorizadas.

b) Certificado del Seguro de responsabilidad civil, acreditando la vigencia de la correspondiente póliza que documente el contrato del seguro.

Cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 17.2.b del Reglamento de Seguridad Privada, las Empresas deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal, que cumplirá con lo exigido en el referido artículo.

Sadeco se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del periodo de vigencia del contrato, la presentación de cualquiera de los documentos anteriores para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo del servicio contratado.

10. EVALUACION DE LAS OFERTAS.

El representante legal de la Empresa concursante presentará una declaración jurada debidamente cumplimentada, indicando que son ciertos los datos que aporta en relación con la documentación exigida.
Los miembros de la Mesa de Contratación, evaluarán los criterios técnicos considerados en este concurso, que aparecen como Criterios de Adjudicación, en el pliego de cláusulas administrativas, del presente concurso.

Las Empresas deberán incluir en su oferta la documentación necesaria que permita una evaluación comparativa de los factores que se consideran en cada uno de los criterios establecidos.

Esta evaluación técnica sólo se efectuará a aquellas ofertas que cumplan lo establecido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente pliego.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

La Empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de vigilante de seguridad, debiendo acreditar documentalmente esta vinculación, que será entregada en los primeros 15 días de la prestación del servicio al Director del Trabajo.

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra, del nombre de los centros de trabajo ni del organismo del que dependen, sin autorización expresa.

La Empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio deberá determinar, bajo su responsabilidad, la adecuación del servicio al riesgo, según establece el artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada, formulando por escrito las indicaciones que procedan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario, y en ningún caso podrán repercutir en el precio de adjudicación.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los incidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el organismo contratante.

El personal que por su cuenta aporte el adjudicatario, no podrá tener vinculación alguna con el organismo contratante, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquélla que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia.

La Empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora una póliza de seguro de vida a cada uno de los vigilantes que vayan a prestar el servicio.

La Empresa que resulte adjudicataria entregará al Director del Trabajo, en un plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato de servicio visado, con arreglo

al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente, y siempre en los términos que se reflejan en el art. 20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas en vigor. Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso la responsabilidad total del contratista en caso de accidente. Deberá disponer de medios propios o empresa asociada de Servicios de Prevención de Riesgos en materia de Seguridad y Salud Laboral, y proporcionará a sus operarios los equipos de protección individual de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que se realicen y que se encontrarán en buen estado de conservación.

Todos los equipos de trabajo y material suministrados a los vigilantes satisfarán la normativa legal que les sea de aplicación, y los trabajadores poseerán la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

El adjudicatario entregará la documentación que se relaciona durante toda la vigencia del contrato y sus prorrogas:

EMPRESA[1]:		FASE CONTRATACIÓN	INICIO DE TRABAJO[2]	MENSUAL[3]	ANUAL
1	Seguro de Responsabilidad Civil (copia recibo en vigor).	X			X
2	Relación Nominal de Trabajadores (Nombre, Apellidos, Categoría profesional, DNI, N° Afiliación S.S.).		X	X[4]	
3	TC1 y TC2 o último recibo del pago de S.S. de autónomo.		X	X	
4	Certificado de pago de la Tesorería de S.S. vigente.	X			X
5	Evaluación de los Riesgos Laborales específica de los trabajos a desempeñar en las instalaciones de SADECO.		X		
6	Plan de Prevención de los Riesgos Laborales, específico de los trabajos a desempeñar en SADECO.		X		
7	Nombramiento del responsable de seguridad y/o recurso preventivo para los trabajos a desempeñar en SADECO.		X		
8	Acreditación de la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales del personal que ejecuta los trabajos.		X		
9	Parte de notificación de Incidente/Accidente (si se produce un evento)				

1. Será solicitada la misma documentación en caso de subcontratación.
2. Un (1) día antes del inicio del trabajo.
3. Antes del día 15 de cada mes.
4. Cuando se produzcan Bajas o Altas del personal.

Durante la ejecución de los trabajos contratados el adjudicatario realizará, con la vigilancia de la propiedad, las siguientes tareas en materia de prevención:

- Documentación e investigación de accidentes.
- Auditorías de seguridad.
- Indicadores y estadísticas de accidentalidad**.**

13. SUBROGACIÓN

La Empresa adjudicataria tiene la obligación de contratar los vigilantes de seguridad que, en el momento de la formalización del contrato, estén llevando a cabo en los centros de trabajo del organismo contratante, labores similares a las descritas en este Pliego. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 23/92 de Seguridad Privada y Reglamento de desarrollo, dicha obligatoriedad implica que el personal que pueda ser subrogado se encuentre en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

El resto del personal necesario para la prestación del servicio, se seleccionará según lo expuesto en 7º epígrafe de este documento.

14. RESPONSABILIDAD ECONOMICA DEL ADJUDICATARIO Y SANCIONES.

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación del servicio descrito en el presente Pliego de Condiciones.

La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimiento será realizado por la Dirección técnica de Sadeco.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como muy graves, graves y leves.

Se considerarán faltas **muy graves**:

a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.
b) La negativa por parte del Adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.
c) El incumplimiento de los establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir la póliza de seguro.
d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio de Sadeco merezca la calificación de falta muy grave.
e) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán faltas **graves**:

a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exhaustivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.
b) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
c) Cualquier falta que afecte a la imagen pública de los Servicios Municipales en los que la Empresa adjudicataria desarrolla sus labores.
d) Aquellas faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio de Sadeco.
e) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se considerarán faltas **leves**:

a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por Sadeco, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que la Dirección técnica de Sadeco, tuviera conocimiento de la infracción cometida.

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, Sadeco podrá imponer las sanciones siguientes:

1. La comisión de una falta tipificada como **muy grave** y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser sancionada por Sadeco con el quíntuplo del importe de los servicios dejados de cumplir más el doble de los daños producidos a los bienes y servicios. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o a sus usuarios. La sanción podrá llegar hasta la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

2. La comisión de una falta tipificada como **grave** y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá imponerse por Sadeco una sanción equivalente a la mitad de la cuantía máxima establecida en el apartado anterior.

El Adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios humanos y materiales establecidos en el presente Pliego, pudiendo ser sancionado por Sadeco por un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y hasta el doble del mismo según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario.

La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser detraída de la certificación mensual correspondiente.

15. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme el mismo y comience aprestarse el servicio, pudiéndose prorrogarse por **otros DOS AÑOS más**, con conformidad por ambas partes.

Si el Adjudicatario solicitase la no prórroga del presente contrato y Sadeco adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si Sadeco así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de su solicitud, mediante instancia dirigida a la Dirección de Sadeco. Durante dicho plazo los precios aplicados serán los mismos que rigen el contrato.

Caso en que Sadeco por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si Sadeco así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.
La no observancia de estos plazos residuales por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la Legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de garantía definitiva, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades por daños y perjuicios que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres faltas muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, competiendo en este caso a Sadeco, la decisión de acordar o no dicha solución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

17. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Para poder tomar parte en este concurso, las empresas interesadas deberán tener en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas la clasificación de:

GRUPO: M. Servicios especializados
SUBGRUPO: 2. Servicios de seguridad, custodia y protección
CATEGORIA: D

18. LISTADO DE PERSONAL

Listado de personal que actualmente presta sus servicios en las instalaciones de Sadeco, en el que figura la categoría y antigüedad.

Vigilante	Antigüedad	Contrato	Pluses
1.-	24/02/2011	100	NO
2.-	01/07/2002	109	JEFE DE EQUIPO
3.-	01/07/2002	109	NO
4.-	01/08/2003	100	NO
5.-	31/10/2001	100	NO
6.-	04/05/2004	109	NO
7.-	18/07/2005	150	NO

Córdoba, 10 de junio de 2014